



Expediente: **056673433307**
Radicado: **AU-00928-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/03/2022** Hora: **15:11:49** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución N° 00078 del 21 de enero de 2022, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se ordenó el decomiso definitivamente de madera incautada correspondiente al Expediente No. 055913435572, la cual correspondía a seis metros cúbicos de madera.

Que Mediante el radicado No. CE-05591, el Municipio de Cocorna, identificado con Nit 890984634, a través del señor alcalde, SAUL ALBERTO GIRALDO GOMEZ, solicita a la corporación donación de madera para iniciar la adecuación de un puente.

Que la Corporación mediante convenio de donación 011-2021, de fecha septiembre 23 de 2021, dispone de seis (6) metros cúbicos de maderas comunes incautado, que se ubica en el Cav de Flora de Cornare.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera realizada mediante convenio interadministrativo al municipio de COCORNA, se obtienen las siguientes:

OBSERVACIONES

El día 11 de febrero de 2022, se procedió a realizar visita de seguimiento a la madera entregada en donación al Municipio de Cocorna, donde la visita es atendida por el funcionario del Municipio, señor José Aldemar Serna Peláez, en calidad de funcionario del Municipio de Cocorna, teléfono 3042064654, se informa que la madera se encuentra en la vereda el Coco km 7, de la antigua vía Cocorna —San Luis, para iniciar con la comunidad el arreglo de un puente colgante, que se encuentra en muy mal estado, también, están esperando reunir recursos económicos para iniciar la reparación, se manifiesta además que necesitan más madera, dado que la reparación del puente se

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



cornare



Comare

lleva 450 tablas de 3 metros de largo y 20 cros de ancho y con esta madera sólo les da para unas 50 tablas, según el señor Alcides López, fiscal de la junta de acción comunal, identificado con cédula No. 3449284- Teléfono 3117366791.

CONCLUSIONES

El Municipio de Cocorna; identificada con Nit No. 890984634, entregó a la comunidad de la vereda el Coco la donación de seis (6) metros cúbicos de madera, para la adecuación del puente colgante sobre el Rio Cocorna., sector el Coco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *“A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificara los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 055913435572, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Convenio interinstitucional de entrega N° 011-2021, de fecha septiembre 23 de 2021.



Informe Técnico N° IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022, de control y seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 055913435572, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056673433307
Fecha: 17/03/2022
Proyectó: German Vásquez
Revisó: María del S.Z.Z
Dependencia: Bosques y Biodiversidad



Comare



@comare



cornare



Comare